

POSESIONES DEL MONASTERIO DE SANT JOAN DE LES ABADESSES EN EL OBISPADO DE URGELL

El monasterio de Sant Joan de les Abadeses, construido a orillas del Ter, en la actual villa de San Juan de las Abadesas,¹ radica en tierras del Ripollès, pertenecientes al obispado y antiguo condado de Vic pero, desde sus orígenes, tuvo posesiones en el territorio de la vecina diócesis de Urgell.

Fundado, según es sabido, por el conde Guifred de Cerdanya, en el penúltimo decenio del siglo IX, con el nombre de Sant Joan de Ripoll,² este monasterio de monjas benedictinas ha experimentado muchos cambios a lo largo de su historia.

Resumiremos, brevemente, los que estimamos más importantes. Ya en el siglo X consta la existencia de algunos canónigos junto a las monjas. A principios del siglo XI (en 1017) la comunidad femenina fue disuelta por una bula de Benedicto VIII y quedaron en el monasterio canónigos regulares. Estos, en 1083, fueron expulsados por el abad Ricardo de San Víctor de Marsella, quien estableció una comunidad de monjes benedictinos, puestos bajo la órbita del cenobio marsellés. El obispo Berenguer de Vic, y el conde de Besalú, Bernat, intentaron restablecer la canónica (1086) y obtuvieron del Papa Urbano II, en 19 de mayo de 1089, una bula confirmatoria.

Expulsados los monjes marsellese en 1093, quedó restablecida en Sant Joan la canónica. Pero, cinco años después (1098), volvieron algunos monjes de San Víctor al cenobio de Les Abadeses y tam-

¹ JOAN DANÉS I VERNEDAS, *La vall i el monestir de Sant Joan de Les Abadeses*, «Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya» (Barcelona, 1912), 34 págs. (Separata). Descripción geográfica y geológica del lugar, que puede constituir una primera información útil al historiador.

² RAMON D'ABADAL, *La fundació del monestir de Ripoll*, «Analecra Montserratensia» IX (1962), págs. 187-197; *Els primers comtes catalans*, Barcelona, Teide, 1958, págs. 131 y 139-150 especialmente.

bién acudieron al mismo las monjas *Elisabets*, llegadas de Grecia en 1096 y refugiadas en San Victor, logrando expeler (1099) a los canónigos.

Dichas monjas permanecieron en Sant Joan de les Abadesses hasta 1114, reintegrándose en 1115 los canónigos agustinianos a Sant Joan, con el abad Berenguer, y perdurando la canónica agustiniana hasta su secularización por el papa Clemente V, en 1592,³ fecha en que se procedió a secularizar las canónicas regulares agustinianas de Cataluña.

POSESIONES EN TIERRAS URGELITANAS

La importancia del monasterio de Sant Joan puede atisbarse desde muy distintos ángulos. Nosotros queremos destacar únicamente aquí, sus posesiones en las tierras del obispado de Urgell, adquiridas desde el siglo IX hasta fines del XI. Estudiaremos estas posesiones urgelitanas por sectores o ámbitos geohistóricos:

³ *Bibliografía*: Además de las noticias contenidas en las monografías relativas al monasterio de Santa María de Ripoll y en las obras clásicas ya conocidas —como FLOREZ-RISCO, *España Sagrada*, t. XXVIII, págs. 47-52, y ap. XVII, págs. 292-294; KEHR, *El papat i el principat...*, ap. IX, págs. 116-122— existen numerosos artículos dedicados a Sant Joan de les Abadesses y los estudios monográficos del reverendo PABLO PARASSOLS PI, *Reseña histórica de San Juan de las Abadesas*, Vic, 1859, y de JOSÉ MASDEVU, *Sant Joan de Les Abadesses*, Vic, 1926; JAUME MARTÍ SANJAUME, en su *Dietari de Puigcerdà* (ver en especial vol. I, pág. 374, nota 1), nos proporciona varias notas documentales procedentes de los *Capbreus* conservados en el Archivo de Sant Joan de Les Abadesses, y JUAN SERRA VILARÓ en sus *Baronías de Pinós y Mataplana*, III, pág. 268, da nota de varios abades y pabordes mayores de los siglos XIV y XV. También el padre JAIME PASCUAL en sus aún inéditos *Sacrae Antiquitatis Cathaloniae Monumenta*, vol. I, pág. 450, nos proporciona datos de Sant Joan. Pero es principalmente FEDERICO UDINA, en la introducción de *El Archivo Condal de Barcelona en los siglos IX y X. Estudio crítico de sus fondos* (Barcelona, 1951), págs. X-XXVII, quien ha revisado la historia del cenobio en los siglos IX y X, aportando nuevos materiales para un estudio que nosotros soslayamos, refiriéndonos tan sólo a cuanto afecta directamente a las tierras del obispado de Urgell.

En cuanto al magnífico templo románico del monasterio de Sant Joan, consagrado en 1150, basta recordar que en 1912 se constituyó la junta que debería proceder a su restauración (cf. «Estudis Universitaris Catalans» VI (1912), págs. 126-

A) *Bienes en el condado de Berga*

A raíz de su misma fundación, varios autores refieren la donación a Sant Joan de les Abadesses del alodio e iglesia de Sant Joan de Montdarn en el condado de Berga, apoyándose en un documento falso⁴ que nos fecharon en el 875 y otros reducen al 27 de junio de 885. Las copias en que se ha transmitido el texto pertenecen a finales del siglo x, y aún una de ellas añade la inverosímil cesión de la iglesia de Santa María de Lillet a la de Les Abadesses. Con ser falso el documento y procedente de las reconstrucciones documentales subsiguientes a la invasión de Almanzor, debió apoyarse en un hecho históricamente cierto: la cesión hecha por los fundadores, el conde Guifred y su esposa Winidilda, de unos bienes al cenobio de Les Abadesses y a su hija *Emmona* o Emma, a quien se considera primera abadesa.

Las interpolaciones de fines del siglo x desfiguraron por completo la base histórica del documento. Y no podemos afirmar que en la penúltima década del siglo ix se cediera a Les Abadesses la iglesia de Sant Joan de Montdarn.

Parece corroborar cuanto decimos el acta de consagración de la iglesia del cenobio, fechada el 24 de junio de 887, que, aunque conservada también a través de copias de los siglos x y xi⁵ y con algunas interpolaciones, no incluye en la versión más pura de su dotación dichas posesiones del condado de Berga.

En cambio, en el precepto que el 4 de junio de 899 Carlos el Simple otorgó al monasterio,⁶ al enumerar los bienes del mismo menciona «in Cardona cellam sancti Iohannis, cum finibus et adiacenciis suis». ¿Cabe identificar esta *cella* con Sant Joan de Montdarn? En tal caso, cabría suponer en Sant Joan un establecimiento monástico en dicha época, nada inverosímil a juzgar por la situa-

128), pero ya en 1891 se habían realizado las primeras excavaciones arqueológicas de que tenemos noticia, en busca de sus estructuras primitivas, dando lugar al hallazgo de unos arcos antiguos debajo del claustro románico. Véase *Novas* en «Butlletí del Centre Excursionista de Catalunya», vol. I (1891), págs. 156-157.

⁴ UDINA, *Archiu Condal*, págs. 98-103, doc. 3; GUITERT, *Siete Florones*, pág. 25, sin tener en cuenta el estudio de UDINA, sigue todavía fechando el documento en 875 y suponiéndolo auténtico.

⁵ UDINA, *Archiu Condal*, págs. 103-107, doc. 4.

⁶ UDINA, *Archiu Condal*, págs. 121-123, doc. 11.

ción de esta capilla,⁷ la especial estructura de su construcción primitiva, las tumbas abiertas en la roca en que se asienta y la propia disposición de la masía contigua, llamada hoy de Cor-de-roure.

Por otra parte —y este nuevo documento no deja ya lugar a dudas—, el 11 de diciembre de 922, a ruegos de la abadesa Emma y con el consentimiento de la comunidad residente en Montdarn, el obispo de Urgell Rodulf, acudió a consagrar la iglesia de San Juan Bautista de Montdarn que el documento dice construida «in villa que vocant sancti Iohannis antiquitatis»⁸ y en el pago Bergadán. La abadesa le cede en tal ocasión: una casulla, una estola, un maní-nulo, una alba, un misal, un leccionario, un salterio, un antifonario y un sermonario; la casa (de Cor-de-roure) y el huerto situados frente a la iglesia, y unas tierras próximas. Dice la abadesa donarlo todo a la mencionada iglesia «vel ad ipsos sacerdotes qui ibidem serviunt» —de ahí el nombre de *cella*— y el obispo la constituye en parroquia y señala sus límites: la sierra de Serrateix al sur, el camino de Cardona, el castillo de Miralles, el alodio del monasterio de Sant Sadurní; la parroquia de Casserres al oeste, la de la Espunyola al norte, y el río y camino de Navel al este. Le concede el disfrute de los diezmos y primicias de su jurisdicción, declarándola sujeta al monasterio de Les Abadesses, y ordena que todos los años los sacerdotes y ministros de la mencionada iglesia celebren capítulo, de acuerdo con la costumbre de los canónigos y que ejerzan el ministerio parroquial «secundum statu kanonico et fratrum consuetudinem», no descuidando sus obligaciones en las distintas solemnidades.

Este interesante documento, nos habla ya de Montdarn, y de su casa de Sant Joan en términos que nos recuerdan la disposición actual de los edificios, y con los límites parroquiales que han perdurado a través de los siglos. La comunidad de canónigos residentes en Montdarn en aquellas fechas no creemos que fuera muy numerosa. El documento lo firman nueve presbíteros, dos levitas, un clérigo, un subdiácono, un tal *Eunego* o Ennecó que se califica a sí mismo de «levita atque abba» y el escriba *Atilus*, presbítero y monje. Quince en total, como posibles miembros de la comunidad, aunque no es seguro, ni mucho menos, que todos ellos lo fueran, puesto que bien pudieron pertenecer al acompañamiento del obispo o a

⁷ Todavía en 1955 el colono residente en la masía de Cor de Roure nos contaba la tradición de que en tal lugar se cruzaban siete viejos caminos vecinales.

⁸ UDINA, *Archivo Condal*, págs. 208-209, doc. 73.

las parroquias limítrofes. El propio Eunego, levita y abad, creemos que cabe identificarlo con el *Enneco* del monasterio próximo de Serrateix.

Ya hemos visto que la parroquia de Montdarn limitaba al norte con la de la Espunyola. Pues bien, también en esta última empezó a poseer bienes el monasterio de Les Abadeses a mediados del siglo x. Una donación hecha por la condesa Adelaida, llamada Bonafilla —hija de los condes de Barcelona Sunyer y Riquilda—, el 24 de junio de 950, ponía el cenobio en posesión del alodio de la Espunyola, constituido por el castillo, con la iglesia parroquial de Sant Climent, y las tierras, casas, campos, viñas y huertos con árboles frutales.⁹

Los límites de la nueva posesión lograda en el condado de Berga, no pueden ser más expresivos: «al norte el camino público (de Avià a Montmajor) que se desliza bajo la torre de Navel (*turrem Nebule*); al este, limita con los términos del monasterio de la Mata; al sur con los confines del eremitorio de Sant Joan (Sant Joan de Montdarn, aquí llamado «*sanctum Iohannem eremum*»), y al oeste (de hecho, hacia el S.E.), con la *villa Castellum* (sin duda debe ser el Castell de l'Espunyola, en la orilla derecha de la Riera de Clarà).¹⁰

B) Bienes en el valle de Ribes

El precepto de Carlos el Simple del año 899 a que nos hemos referido ya, incluye también entre los bienes del monasterio de Les Abadeses «in pago Cerdanie, vilulam Spinosam», que creemos cabe identificar con la aldehuela de Espinosa, situada en el actual valle de Ribes, a la orilla izquierda del Rigart y a mitad del camino entre Planés y Fornells. Dicha aldehuela —*villare*—, en la que residían entonces seis o siete familias, debió cederla al cenobio el conde Guifred entre el año 889 —en que la compró por 40 sueldos a

⁹ UDINA, *Archivo Condal*, págs. 228-290, doc. 130.

¹⁰ En una de las notas conservadas en el *Libre de Canalars* (Cf. UDINA, ob. cit., ap. II, pág. 498) se dice que en 987 el presbítero Durand cedió a les Abadeses un alodio situado en el condado de Berga y en el lugar «quem vocant Rio de Pigna». La carencia de otros detalles nos impide identificarlo, pues no creemos que pueda ser la sierra de Linya, situada ya bastante más hacia el oeste de Montdarn.

sus propios habitantes—¹¹ y el 899, en que ya figura entre sus bienes.

Poco después, en el mismo año de 899, recibió el monasterio una nueva donación en el valle de Ribes —«in valle Petrariense»—: la *villa de Stagalel*,¹² masía situada acaso en las cercanías del actual bosque de Estagell. Y, años más tarde, el 29 de junio del 918, la activa abadesa Emma compraba a los esposos Gamizà y Virgilia, el manso de Angelats, situado en los términos de Campelles —en el propio valle de Ribes—, con su casa, corral, huerto, hórreo y los arboles y tierras de labor, por el precio de 10 sueldos pagaderos en especies.¹³ En el camino de expansión por el valle de Ribes, el monasterio lograba en 924 un nuevo punto de apoyo al recibir la donación del alodio e iglesia de Sant Marcel de Planés, que seguían perteneciendo todavía a la comunidad a mediados del siglo xiv.¹⁴ En los términos de la propia villa de Espinosa, a la que ya nos hemos referido, el 21 de diciembre del 927, recibía el cenobio de Les Abadesses nuevas posesiones, por legado testamentario del presbítero Malanaic,¹⁵ consistentes en una heredad suya compuesta de casa, tierras y viñas, limítrofes algunas de ellas con las viñas que ya poseía allí el monasterio de Les Abadesses. Y el mismo testador vendía, por tres sueldos y cuatro argenços, otra tierra en la Plana, contigua al molino y tierras que la abadesa Emma poseía junto a las aguas del Rigart. Otra compra de la abadesa Emma, la sorprendente hija del conde Guifred, procuraba en el año 928 al monasterio de Les Abadesses la posesión de unas tierras en *Ventaiola*,¹⁶ tal vez la actual masía de Ventayola, en un montículo cercano al Freser.¹⁷

¹¹ UDINA, *Archivo Condal*, págs. 110-113, doc. 6. Este documento sitúa Espinosa en el valle de Brocà e indica que su límite meridional alcanza hasta el Llobregat, datos ambos muy posibles, aunque harían desplazar un poco más al este en aquellas fechas el límite S.O. del valle de Ribes.

¹² MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 123, doc. 109.

¹³ UDINA, *Archivo Condal*, págs. 189-190, doc. 59; MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 127, doc. 119. Martí yerra al fecharlo, guiado por la copia del Capbreu I, en que la fecha aparece escrita: «anno XXXmo, regnante Karolo rex», siendo así que en el pergamino original se lee «anno XXI°».

¹⁴ MARTÍ, *Dietari*, I, págs. 126-127, doc. 118.

¹⁵ UDINA, *Archivo Condal*, págs. 226-227, doc. 87.

¹⁶ MARTÍ, *Dietari*, I, págs. 127-128, doc. 120. La fecha «Anno XXX° Regnante Karolo Rex», debe reducirse al 928 y no al 923.

¹⁷ TORRAS, *Vall de Ribes*, pág. 28.

En la ruta de Planès, recibía el monasterio, en 937, un nuevo alodio, en términos de la villa de Planoles,¹⁸ que constituía un eslabón más en la cadena de posesiones en el valle.

La abadesa Emma, dispuesta a redondear sus posesiones en la villa de Espinosa, el 8 de noviembre de 942 todavía adquiría,¹⁹ a los esposos Sunyer y Sesenanda y a sus siete hijos, un molino con su canalización de agua, su maquinaria —«cum sua ferramenta»— y sus tierras, limítrofes con las del cenobio, en las cercanías de Espinosa, en el lugar llamado Les Insoles (*ipsas Insolas*), por el precio de diez sueldos.

En los límites de la propia villa de Espinosa, recibía aún nuevas tierras el cenobio de Les Abadeses en el año 955²⁰ y otro alodio en su propiedad cercana de Planés, en 965.²¹

C) Bienes en el Valle de Lillet

Las primeras noticias de expansión territorial del cenobio de Les Abadeses hacia el valle de Lillet las proporcionan los regesta que figuran en el *Llibre de Canalars*, escrito por el abad Isalguer en el siglo xv. En consecuencia, son noticias de segunda mano y, en general, poco precisas e incompletas.

Se refieren²² a la donación de campos en el lugar de *Laguna*, en 912; en la montaña del Puig (*Puio Besoso, Puio, Ligeto Vezoso*), en 919, 920, 921, 940; en el extremo del bosque del castillo (*Cabo de Selva, Capud de Selva*), en 913 y 921; junto al mismo castillo de Lillet, en 919; y en el lugar de *Sorza*, entre 936 y 954.

Mayor importancia que estas donaciones de tierras, poseen para nosotros: dos molinos adquiridos en el río Llobregat por la abadesa Emma, en 919;²³ la compra por la misma abadesa, el 11 de febrero de 921, del tercio de una casa —«*in villa Corba*»— con sus huertos y un pequeño prado, por el precio de 12 sueldos;²⁴ y la

¹⁸ MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 140, doc. 125: «in valle Petrariense, in villa Planecoles».

¹⁹ UDINA, *Archivo Condal*, pág. 275-276, doc. 120.

²⁰ UDINA, *Archivo Condal*, Ap. II, pág. 486, reg. 221.

²¹ UDINA, *Archivo Condal*, Ap. II, pág. 493, reg. 259.

²² UDINA, *Archivo Condal*, Ap. II, págs. 456 a 480. Regesta números 52, 53, 60, 61, 106, 109, 118, 121, 185 y 194.

²³ UDINA, *Archivo Condal*, Ap. II, reg. 108, pág. 466.

²⁴ UDINA, *Archivo Condal*, pág. 198-199, doc. 66.

adquisición, también por la misma abadesa, a los esposos Esclúa e Igiberta, el 26 de julio del año 938, de un alodio situado en los términos del Castillo de Castellar de Nuch, donde nace el río Llobregat —«ubi surgit flumen Lubrichatus»—, y en el lugar llamado castillo de Madeixó o villa de *Curnutellas* (= Sant Joan de Cornudell, al N.E. de Castellar). La venta incluía el castillo del difunto Madeixó con sus casas, establos, hórreos, huertos, tierras cultivadas e incultas, yermos, prados y bosques, hasta el río Arija, por el precio de diez yeguas y una mula.²⁵

Ningún nuevo detalle de la adquisición de bienes en el valle de Lillet poseemos, hasta veintiocho años más tarde. Esta vez nos lo proporciona el testamento del conde Sunifred de Cerdanya († 967), fechado el primero de octubre del 965, en el cual cede al monasterio de Les Abadesses el alodio de *Foliá* (= Fullà, en el Conflent) y «in valle Lilitense, ipsas Solles»,²⁶ que identificamos como el caserío de Les Selles, en un altozano de la margen izquierda del arroyo de Les Assoys (otro topónimo que recuerda «ipsas Solles»).

D) *Bienes en Cerdaña*

Prescindiendo ahora de los bienes del valle de Ribas y de los del de Lillet que hemos estudiado ya por separado, vamos a ver en este epígrafe las posesiones de la Cerdaña propiamente dicha, no incluyendo las del antiguo condado de Cerdanya correspondientes al valle de Ripoll y a los dominios del obispo de Vic.

El primer documento referente a la Cerdanya urgellesa lo constituye una donación del primero de enero del 928 hecha al cenobio de Les Abadesses por el presbítero Todered, y por Trasemund y Libani con sus respectivas esposas, de unas posesiones situadas, en su mayor parte, en el condado de Cerdanya, en el pago *Trasmontano*, y en los términos de La Pedra —«in apendio de petra Suniarrii»— cuyos límites se fijan en el *Confosso*, en la fuente de la Fou (*in fonte Furi*), en la sierra de la Quera (*ipsa Serra de ipsa Petra*), y en una de sus muchas cuevas (*in spelunca Pratello*).²⁷

²⁵ UDINA, *Archivo Condal*, págs. 266-267, doc. 113.

²⁶ SERRA VILARÓ, *Baronías de Pinós*, III, pág. 85; ABADAL, *Eixalada-Cuixà*, «Analecta Montserratensia» VIII (1954-1955), págs. 309-312, nota 92, fecha este documento el 1 de octubre de 965, otros autores lo creyeron de 966.

²⁷ Véase la descripción del lugar en TORRAS, *Cerdanya*, págs. 64-66. Y en el texto de UDINA, *Archivo Condal*, págs. 227-229, doc. 88. No creemos que Montenegro ni Heramala deban situarse en Cerdaña.

Al finalizar el siglo X, la comunidad femenina de Les Abadeses empezó a conseguir dominios en el pago de Llívia: el presbítero Durán, cumpliendo los deseos de su difunta madre Eilona, en 987, donaba al monasterio un alodio en Ur, en la margen izquierda del Rahur, afluente del Segre.²⁸ Tuvieron que transcurrir cerca de ochenta años más para que, el 3 de septiembre de 1064, la comunidad masculina que sucedió a las monjas de Les Abadeses consiguiera nuevos bienes en el condado de Cerdaña: un alodio en la parroquia de Santa María de Talló y otro en Gallica.²⁹

E) *Derechos de pastos*

Habiendo fallecido en 1117 el último conde de Cerdanya, Bernat Guillem, el condado quedó unido al de Barcelona y Ramón Berenguer III —«barchinonensium atque cerdaniensium comes et marchio»— cedió a la canónica de Sant Joan los derechos de pastos que poseía en el condado de Cerdanya desde el puerto de *Tornie* (coll del Torn) hasta el de *Podes* (Pendis?) y hasta *Pertoles*.³⁰

Mediado ya el siglo XIII tenemos noticia de la cesión a Sant Joan de les Abadeses de los pastos que en el Montgrony (Ripollès) y en el valle de Ribes (Campelles, Pedrera, Ribes, Ventolà, Planés y Planoles) poseía el caballero Bernat de Ribes.³¹

Con estas breves alusiones a los derechos de pastos damos por terminada nuestra presentación de los bienes urgelitanos de Sant Joan, que merecerían un estudio a fondo con las aportaciones que puede proporcionar la investigación de la documentación inédita sobre los mismos conservada en el Archivo del monasterio de Les Abadeses y acaso también en el Episcopal de Urgell.³²

MANUEL RIU

Universidad de Barcelona

²⁸ MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 138, doc. 139.

²⁹ MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 151-152.

³⁰ MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 160, doc. 178.

³¹ MARTÍ, *Dietari*, I, pág. 282, doc. 362.

³² Estas notas, escritas en 1958 y apenas revisadas después, forman parte de uno de los apéndices del primer volumen de nuestra tesis doctoral, inédita aún. Un resumen de las mismas fue presentado en el II Coloquio del Monaquismo Catalán, celebrado en San Juan de las Abadesas en 1970. Nos complace hoy ofrecerlas en homenaje al Dr. Santiago Sobrequés, maestro y amigo entrañable.